

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2017.

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (PES), aprobado con fecha 15 de diciembre de 2016 (BOP nº 238 de 16 de diciembre de 2016), y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, el Área de Cultura, Acción Ciudadana, Deporte y Juventud ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción para la coordinación y realización de las acciones deportivas de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito"*.

Estas líneas de fomento y promoción deportiva persiguen una mejora de la calidad de la programación deportiva en la provincia y una mayor participación en la gestión de los programas deportivos desarrollados por la Federaciones Deportivas de Extremadura y subvencionados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se enmarca el Área de Cultura, Acción Ciudadana, Deporte y Juventud.

En este sentido, se prestará especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con la promoción deportiva, deporte en edad escolar, actividades en entornos rurales, mujer y deporte, deporte y transversalidad, accesibilidad, diversidad, proximidad, igualdad, solidaridad y la educación, con el fin de que las necesidades e intereses de los ciudadanos estén en el centro de las políticas deportivas desarrolladas por las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Igualmente, y de cara a la consecución de los objetivos que nos hemos marcado dentro de esas líneas estratégicas de promoción deportiva, la oferta se orienta a la construcción e implementación de proyectos que puedan incluir diversas actividades coherentes con los propósitos de las mismas. Así, junto a las actividades propias de la Diputación de Badajoz, la oferta a las Federaciones Deportivas conformará una oferta deportiva de diversas actividades complementarias o periféricas que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta a los ciudadanos.

Esta convocatoria busca como finalidad ordenar la oferta deportiva existente desde las Federaciones Deportivas de Extremadura para una posterior selección de actividades deportivas de calidad con el objetivo de establecer la programación deportiva de la provincia en 2017.

BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Federaciones Deportivas de Extremadura, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos deportivos complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante todo el año 2017.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 266.000,00 €, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Dotación</u>
111/34100/48033-Subvenciones federaciones promoción deportiva	266.000 €
TOTAL	266.000 €

De conformidad con la normativa presupuestaria Local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC núm. 920170000750.

Con carácter simultáneo y condicionando a la aprobación de las presentes bases con Convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Federaciones Deportivas de Extremadura que destinen las ayudas a programas y actividades de promoción deportiva con la participación de clubes y deportistas de la provincia de Badajoz, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura a fecha de publicación de esta convocatoria.
- b. Ser Federaciones Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente en la provincia de Badajoz.
- c. En caso de estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro derivadas del mismo.
- d. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Badajoz, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- e. Tener aprobada por Resolución administrativa, la cuenta justificativa correspondiente al mismo objeto y relativa a ejercicios anteriores.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos tendrá como consecuencia el archivo del expediente.

BASE 4. SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) en aquellas entidades habilitadas para su uso, en el caso de entidades locales aquellas que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. Igualmente se entenderá concedida autorización para la comprobación, en su caso, de la existencia de Resolución aprobatoria de la cuenta Justificativa de la subvención del mismo objeto y relativa al ejercicio anterior.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

La Administración obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **ANEXO I** firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable (según **ANEXO II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según el **ANEXO III**, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de esta solicitud.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.
- Para aquellas entidades que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz, aportar el modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. El modelo a entregar debe descargarse a través del siguiente enlace:

http://www.dip-badajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=oia/20150216132524_f.pdf

- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/C.I.F.
- Copia de los estatutos, en la que se señale claramente tener entre sus fines la realización de actividades deportivas, según los criterios y objetivos del PES de la Diputación de Badajoz y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2017, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 40.000,00 euros.
- b. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2017.
- c. Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el 1 de enero al día 31 de diciembre de 2017.
- a. Todos los proyectos deberán ser realizados y efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2017.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

- g. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En estos supuestos, el beneficiario tendrá la obligación de presentar en la cuenta justificativa, los distintos presupuestos o la justificación de la imposibilidad de presentación de los mismos.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del Art. 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

a. Según la evaluación técnica de las propuestas, se valorará hasta un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:

- Duración de los proyectos.
- Número de usuarios de las actividades y proyectos presentados.
- Que el presupuesto solicitado se ajuste a los costes de mercado actuales.
- Que sean proyectos con una continuidad y que ya hayan sido subvencionados por Diputación de Badajoz.
- Que exista un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, adecuándose el proyecto a las necesidades de la localidad o localidades a las que se destina o de la zona de intervención.
- Que exista coherencia entre objetivos, resultados y actividades.
- Que el proyecto sea original e innovador.
- Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo técnico deportivo de los ciudadanos de los entornos rurales.
- Que los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados.

b. Según la capacidad del solicitante se valorará hasta un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:

- Experiencia de trabajo y trayectoria profesional del solicitante en proyectos de esa envergadura.
- Existencia de otras aportaciones económicas tanto en metálico como en especie, para la realización de este proyecto, incluidas las realizadas por los solicitantes y los beneficiarios.
- Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en la Diputación de Badajoz u otras instituciones en años anteriores.
- Proyecto de continuidad de acciones en curso de ejecución en convocatorias anteriores o proyectos que tengan una continuidad en años posteriores.

c. Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorará hasta **un máximo de 60 puntos**, que dichos proyectos:

- Prioricen aquellas actuaciones relacionadas con actividades deportivas de especial trascendencia y arraigo social para los municipios y entidades locales menores de la provincia, con criterios de calidad y proximidad.
- Impulsen las infraestructuras provinciales y actividades relacionadas con el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generen riqueza y empleo, favorezcan la cohesión social y potencien la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, contribuyendo al desarrollo local, la igualdad y la solidaridad.
- Potencien iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales y deportivas, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.
- Apuesten por la cultura deportiva y la educación como pieza imprescindible para el avance de una sociedad y, en ese sentido, la Diputación de Badajoz apoyará aquellas actividades dirigidas a la formación del alumnado que contribuyan al enriquecimiento formativo de los ciudadanos de la provincia de Badajoz.
- Aprovechen el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos deportivos, culturales, educativos, sociales, profesionales, etc., y busquen fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo.
- Establezcan sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.
- Se ajusten a las líneas estratégicas de desarrollo deportivo de la Diputación de Badajoz, priorizándose los proyectos relacionados con:
 - Eventos desarrollados en entornos rurales y que permitan a sus ciudadanos la adquisición y participación en eventos de calidad deportiva.
 - Eventos relacionados con la promoción deportiva, el deporte en edad escolar o la participación de nuevos practicantes en actividades multideportivas.

- Eventos que generen impacto en turismo relacionado con el deporte y que generen desarrollo de los pueblos y sus entornos a través de la práctica deportiva.
- Eventos relacionados con la participación de la mujer en el deporte, en cualquiera de sus facetas, competitivas, participativas o formativas.
- Eventos o actividades de carácter transversal, que teniendo el deporte como eje, sean también herramientas sociales en cuestiones como la inclusión, socialización o la discapacidad.
- Eventos o actividades que conecten acciones deportivas con otras actividades tales como culturales, formativas, juveniles, etc...

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 60 puntos. El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 40.000 euros.

Se establece un mínimo de subvención de 6.000 euros para todas aquellas solicitudes que alcancen una puntuación superior a los 60 puntos.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada, es decir, solo se obtendrá el 100% de la subvención si se consigue la valoración de 100 puntos, siempre garantizando el mínimo de subvención establecido de 6.000 euros. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula: *cantidad concedida=((puntuación obtenida-60) x cantidad solicitada)/40*.

Se concederán subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la Base 2. En el supuesto en que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.

1.- Gestión e Instrucción

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Cultura, Acción Ciudadana, Deporte y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones

estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la Base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar los terceros que han subsanado documentación y los motivos de subsanación.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una puntuación total, suma de todos los criterios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: Director/a del Área de Cultura, Acción Ciudadana, Deporte y Juventud o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de la Presidencia de la Diputación

- Jefe de Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas.
- Interventor de Fondos Provinciales o funcionario en quien delegue.
- Secretario General o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un\o funcionario\o del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

Con carácter previo a la resolución definitiva, la Intervención comprobará que el beneficiario propuesto no se encuentra inhabilitado para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La Resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En ningún caso se podrá modificar el plazo máximo de ejecución, y el plazo de justificación se regulará conforme se determina en la base 10.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo Resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de los proyectos deportivos, y la imposibilidad de las Federaciones Deportivas de Extremadura de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las Federaciones Deportivas de Extremadura subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 16 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

- g. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados. En todo lo relacionado con el patrocinio del evento, se deberá contar con representantes de la Diputación para cualquier acto público, presentación o entrega de premios.
- h. Comunicación a través del correo *cultura@dip-badajoz.es* a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de representación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- i. Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación será de un mes desde el 31 de diciembre de 2017. Por tanto, la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2018. La no presentación de la cuenta justificativa y memoria técnica en el plazo mencionado, traerá como consecuencias, la imposibilidad de concurrir en la convocatoria siguiente, las relativas al posible reintegro de la subvención o a la determinación de las sanciones que se prevén en la normativa sobre subvenciones.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo normalizado de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

ANEXO V: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a Federaciones Deportivas de Extremadura.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 12, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la Resolución de concesión.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia, por el importe que resulte de adaptar proporcionalmente la aportación propia a la cantidad concedida.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar:

Las Federaciones Deportivas de Extremadura deberán presentar el **ANEXO IV**, debidamente cumplimentado que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado D.1, incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados conforme al apartado D.1. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la Base 5. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el ANEXO IV de justificación. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibo" del emisor de la factura/documento.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. **Formato.** Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. **Prórroga de la Justificación.** Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas

indicadas para la finalización del plazo de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.-Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es> para general conocimiento de los interesados.

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 12. INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2017, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la Base 10:

- Número de localidades incluidas en el ámbito territorial de los proyectos.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Implicación de otras instituciones y organismos.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de ejecución efectiva del proyecto subvencionado y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

- a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- b. Para la graduación de los incumplimientos se tomará en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos del proyecto, como criterios de graduación de dichos incumplimientos.

BASE 14. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

-Solicitud de subvención destinada a Federaciones Deportivas de Extremadura **(ANEXO I)**.

-Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a Federaciones Deportivas de Extremadura **(ANEXO V)**.

En Badajoz, a siete de marzo de 2017

El Presidente de la Diputación de Badajoz,

Fdo: Miguel Ángel Galarido Miranda



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de la entidad
_____, cuyo C.I.F. es _____,

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha _____ de _____ de _____, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para su desarrollo durante el año 2017.

Segundo: Que la Federación Deportiva que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la Federación Deportiva que presido en la participación de la citada convocatoria especificada en la Base 1, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (**ANEXO II**).
2. Formulario de identificación de proyecto (**ANEXO III**).
3. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

☐ *Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente*

4. Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.
5. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF
6. Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
7. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

Quinto: Medio preferente de comunicación y notificación:

-Telemático

-Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Localidad:

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

AL ILMO SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/doña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la Federación _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a _____ para el desarrollo del año 2017.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la Federación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la Federación no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo: _____

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

1.1.- Federación que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Federación.

Nombre:	Apellidos:
Cargo en la Federación:	D.N.I.:

Correo electrónico:	

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y municipios donde se realizará.

Título: _____

Municipios de ejecución: _____

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

2.3.- Previsión de Financiación.

<u>Previsión de Financiación</u>	<u>Importe</u>
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados):	€
-	€
-	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Total Ingresos previstos:	€

2.4.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox.).

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).

2.6.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección (1 página aprox.).

* ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?

* Estimación del nº de beneficiarios directos del proyecto.

* ¿Cómo han participado los beneficiarios en la elaboración de la propuesta?

* ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios? (acompañar con imágenes si es posible).

2.7.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).

2.8.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículo o dossier profesional (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Resultados esperados (identificarlos).

3.4.- Cronograma.

4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

<u>Presupuesto de Gastos</u>	<u>Importe</u>
Descripción del gasto:	€
-	€

-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total Presupuesto	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE LA FEDERACIÓN QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono y email.

Denominación:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO QUE SE JUSTIFICA.

Título	
Lugar de ejecución	
Fecha de inicio	

Fecha de finalización	
Importe de la subvención concedida	
Importe correspondiente a la aportación propia reformulada (adaptada proporcionalmente a la subvención concedida)	
Importe de otras aportaciones para la realización de la actividad	
Cantidad total a justificar (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia reformulada)	

3.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO (1).

3.1 RELACIÓN POR TIPO DE GASTOS.

TIPO DE GASTOS	Importe	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			

Publicidad, propaganda, cartelería			
TOTAL			

* En caso que los gastos especificados, sean pagados algunos en efectivo y otros por transferencias, deberá realizarse una línea para cada uno.

3.2 RELACIÓN DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN (gastos financiados por la subvención concedida por la Diputación de Badajoz):

N.º orden (2)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe imputado a la subvención (€)
						TOTAL (3)	

3.3 RELACIÓN DE GASTOS IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (gastos imputados a la actividad subvencionada financiados con fondos propios)

N.º orden (2)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe imputado a la actividad subvencionada (€)

						TOTAL (4)	

4.- RELACIÓN, EN SU CASO, DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD (ingresos recibidos de entidades distintas a entidad solicitante y Diputación de Badajoz)

Entidad	CIF	Importe (€)

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/la Representante Legal,

Fdo.: _____

D.N.I: _____

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO (ANEXO IV)

- (1) Los justificantes que se adjunten deberán consistir facturas originales y documentos acreditativos de los pagos digitalizados.*
- (2) Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán según el orden definido por esa numeración.*
- (3) El importe total justificado debe coincidir o superar el importe de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz.*
- (4) Importe total de gastos relativos a la actividad subvencionada que se han financiado con fondos propios.*

ANEXO V

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad por importe de..... € en la convocatoria regulada por BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2017 se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica
- ANEXO IV: cuenta justificativa.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Badajoz,

El Representante Legal de la Entidad:

Fdo: